

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00384-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de julio de 2021

**REFERENCIA:** Ordinario Laboral de Primera Instancia de JAIME CHAPARRO OCHOA contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS DE PROTECCIONS.A. y vinculación LA NACION –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

**INTERVINIENTES**

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS.
Demandante:	JAIME CHAPARRO OCHOA
Apoderado Demandante:	MARIA INES DIAZ VIDES
Apoderado PROTECCION S.A.:	FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS
Apoderado Min Hacienda:	FABIO HERNAN ORTIZ RIVEROS

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** que el demandante a JAIME CHAPARRO OCHOA, tiene derecho a la devolución de saldos en los términos del artículo 66 de la ley 100 de 1996, por los aportes sufragados en su oportunidad con destino al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Lo anterior en la forma consignada en la parte motiva de la presente sentencia

**SEGUNDO: CONDENAR** a la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público a emitir y pagar en favor del demandante JAIME CHAPARRO OCHOA, el bono pensional que corresponde por el tiempo cotizado por el actor con destino al Instituto De Seguros Sociales y remitirlos recursos pertinentes a la AFP PROTECCIÓN S.A., que procederá a efectuar la devolución de saldos que en derecho corresponde.

teniendo en cuenta que procede en relación con el accionante la devolución de saldos, por considerarlo procedente el valor respectivo deberá ser indexados tomando para el efecto el IPC que certifique el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, de acuerdo con la fórmula:

INDICE FINAL  
\_\_\_\_\_ x VALOR HISTORICO = VALOR INDEXADO

INDICE INICIAL

Como índice inicial se deberá tomar del mes de agosto del año 2017 y como índice final el que se verifique el pago por parte de la accionada. Todo lo anterior por lo que la parte motiva de la presente sentencia.

**TERCERO: ABSOLVER** a las demandas, de las restantes pretensiones de la demanda específicamente las relacionadas con el reconocimiento y pago de intereses moratorios.

**CUARTO: EXCEPCIONES.** Dadas las resultados del juicio el Despacho, declara no probadas las propuestas respecto de las determinaciones adoptadas y frente a las absoluciones que procede el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

**QUINTO: COSTAS.** Lo serán a cargo de las demandadas. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$1.000.000. A cargo de cada una de las entidades y en favor del demandante.

**SEXTO:** Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que se presenta apelación por los apoderados del demandante, AFP PROTECCION S.A. y de la NACION –MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO., contra la anterior decisión, se conceden los recursos en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase link de acceso al expediente con destino al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:48:48

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4087c538e13a6153d561d3bc8909d66e4c26b56901cb411da  
85ac3addeec534**

Documento generado en 22/07/2021 01:05:16 PM